

Bogotá, 16 de febrero de 2026

Señores
Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC)
Ciudad

Ref: Comentarios a propuestas de alternativas regulatorias sobre pluralismo informativo

El Veinte valora los esfuerzos adelantados por la CRC encaminados a la propuesta de alternativas de política pública que promuevan un pluralismo informativo en los contenidos televisivos que se transmiten en Colombia. El pluralismo es un elemento esencial de la democracia, al igual que lo es la libertad de expresión, y el Estado es el principal garante de ambos.

Asimismo, El Veinte considera valioso que la CRC fomente la participación de la sociedad civil en este proceso.

En el siguiente cuadro encuentran comentarios puntuales a la redacción de situaciones y alternativas contempladas en este momento. En estos se responde a las preguntas de consulta planteadas por la CRC.

Redacción de alternativa	Comentarios de El Veinte
1.1. Definición regulatoria de criterios, protocolos e indicadores para garantizar el PII (diferencial para privados y públicos). -Establecimiento de la obligación a CRC de promover mecanismos permanentes de articulación con otras entidades para garantizar el pluralismo y la imparcialidad informativos (PII)	La definición regulatoria de criterios, protocolos e indicadores de garantía del PII puede afectar el principio de legalidad si llega a ser considerado como un estándar con efectos legales sobre los medios. En esa misma línea, es necesario establecer de manera clara que los efectos de no cumplimiento no pueden tener efectos sancionatorios.
1.2. Obligación a operadores de restablecer y presentar mecanismos de garantía del PII verificables por el regulador.	Este es un enfoque que apunta más hacia la corregulación y eso se considera positivo. Si se toma esta avenida es importante que no se

-Diseño de indicadores para la medición y evaluación del PII. -Establecimiento de la obligación a CRC de promover mecanismos permanentes de articulación con otras entidades para garantizar.	establezcan requisitos rígidos sobre la forma en que se materializan los mecanismos. De lo contrario, se pueden convertir en un mecanismo indirecto de presión sobre los contenidos y la línea editorial, incluso si es solo en apariencia. En esa misma línea, es necesario establecer de manera clara que los efectos de no cumplimiento no pueden tener efectos sancionatorios.
1.3. Generación por parte de CRC de manuales orientadores, guías e indicadores sobre PII. -Promoción, por la CRC, de mecanismos permanentes de articulación con otras entidades para garantizar el PII. -Estrategias de formación y pedagogía (formación) sectorial sobre PII.	Esta medida nos parece la más adecuada.
2.1. Obligación para los operadores de diferenciar de manera clara, en los noticieros, cuáles contenidos son informativos y cuáles son de opinión..	Esta alternativa puede violar: 1. El principio de legalidad si llega a ser por vía regulatoria; 2. Incluso si se adopta por medio de una reforma legal, puede violar la libertad editorial de los medios y puede convertirse en una obligación de imposible cumplimiento porque la propia jurisprudencia de la Corte reconoce que no siempre va a ser 100% posible hacer esa diferenciación.
2.2. Obligación a operadores de difundir recursos pedagógicos e informativos, propios o de la CRC, sobre transparencia e imparcialidad informativa, en los espacios informativos. -Involucramiento del espacio del defensor de televidente en dicha promoción de la imparcialidad informativa.	Si se formula a manera de obligación, la primera medida de esta alternativa tiene el riesgo de convertirse en una imposición de contenidos, y de vulnerar el principio de legalidad.
2.3. Establecimiento, por parte de la CRC, de estrategias de información y pedagogía (formación) a la ciudadanía sobre	Esta medida nos parece la más adecuada.

pluralismo y la imparcialidad informativos (PII). -Recomendación y apoyo al espacio del defensor para establecer secciones específicas sobre PII.	
3.1. Exigencia a los operadores o concesionarios de incluir un aviso previo o una 'cinta' en cada programa informativo, sobre la estructura de propiedad y financiación del canal, de modo que el televidente cuente con información y herramientas de juicio sobre potenciales conflictos de interés.	Todas estas serían adecuadas, pero es importante que, si se adoptan la 1 o la 2, esto se haga por medio de un proyecto de ley.
3.2. Exigencia a los operadores de incluir en sus web información sobre la estructura de propiedad y financiación del canal de fácil acceso y comprensión de modo que permita identificar conflictos de interés y aporte al televidente herramientas de juicio sobre el contenido.	
3.3. Publicación periódica, por la CRC, de información clara y de fácil acceso a la ciudadanía sobre la propiedad de los canales de televisión abierta en Colombia, con base en información que los operadores entreguen al regulador.	

Estaremos atentos a los próximos desarrollos del proceso.

De ustedes,



Emmanuel Vargas Penagos
Co-director
El Veinte